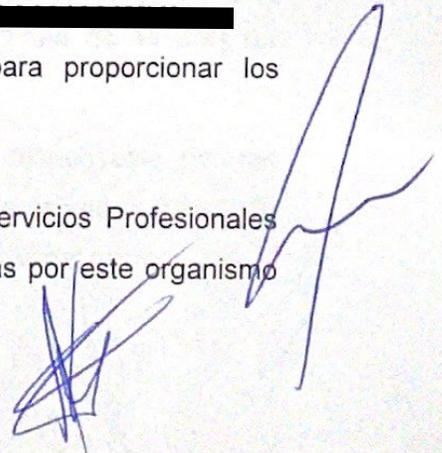


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL; DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL PROFESIONISTA C. JOSÉ ADRIÁN HERNÁNDEZ OYERVIDES, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

1. Manifiesta "EL INSTITUTO" que es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Monterrey, a través de la C. Jessica Alejandra Zamarripa Leal lo siguiente:
  - 1.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 26 fracción III y 27 del Reglamento Orgánico del instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento.
  - 1.2 Que, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, requiere de la contratación de bienes y servicios.
  - 1.3 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para adquirir los compromisos de este instrumento.
  - 1.4 Que señala como domicilio el ubicado en la calle Washington #884 Oriente, Colonia Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León código postal 64520.
  
2. Manifiesta "El Profesionalista" lo siguiente;
  - 2.1 Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones, señala como su domicilio el ubicado en la calle [REDACTED].
  - 2.2 Que se encuentra dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].
  - 2.3 Cuenta con los elementos técnicos y necesarios para proporcionar los servicios profesionales que requiere "EL INSTITUTO"
  - 2.4 Que el objeto de este Contrato es la Prestación de Servicios Profesionales para la difusión institucional de las actividades realizadas por este organismo



descentralizado, así como de las gestiones derivadas de su función, posicionamientos y demás asuntos de interés ciudadano.

En consecuencia, de lo anteriormente descrito, ambas partes reconocen la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente Contrato, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo precisan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sujetándolo a las siguientes:

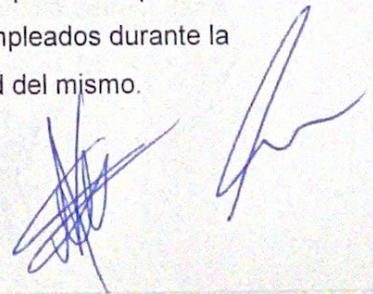
## CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** "El profesionalista" se obliga a la Prestación de servicios profesionales para la difusión institucional de las actividades realizadas por este organismo descentralizado, así como de las gestiones derivadas de su función, posicionamientos y demás asuntos de interés ciudadano (Incluye el desarrollo de estrategias, creación de ideas, sesión y edición de fotos, marketing)

**SEGUNDA. HONORARIOS.** - EL INSTITUTO se obliga a cubrir a "El Profesionalista" por la prestación de sus servicios la cantidad de \$35,000 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en forma mensual, menos el Impuesto Sobre la Renta correspondiente, pago que será entregada en dos partes por igual los días 15 y 30 de cada mes, para lo cual deberá presentar el recibo de honorarios o factura correspondiente que deberá contener los requisitos previstos en el Código Fiscal en vigor.

Cabe destacar que por el ofrecimiento de los servicios profesionales que "El Profesionalista" otorgue, las partes han convenido que este obtendrá una compensación por fin del año, específicamente en el mes de noviembre, equivalente a una cantidad de 11 días de salario diario.

**TERCERA. RESPONSABILIDAD.** - "EL PROFESIONISTA" será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para "EL INSTITUTO" así como la buena calidad del mismo.



**CUARTA. RESPONSABILIDAD FISCAL** - "EL PROFESIONISTA" está de acuerdo en someterse a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación en lo referente a la retención de impuestos correspondientes a los recibos que expida el mismo.

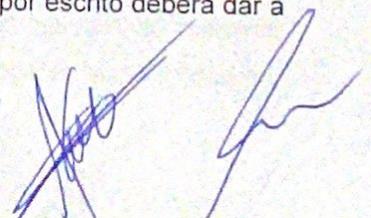
**QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.- "el profesionista" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que el instituto disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Estado de Nuevo León.

**SEXTA. CESIÓN** - Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado en forma personal por "EL PROFESIONISTA" y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

**SÉPTIMA. SECRETO PROFESIONAL** - "EL PROFESIONISTA" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

**OCTAVA. IDENTIDAD DE LAS PARTES** - "EL PROFESIONISTA" reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales no es mandatario, ni representante de EL INSTITUTO, por lo que no podrá contraer obligación alguna y, bajo ningún concepto, a nombre de éste último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por "EL PROFESIONISTA", con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de "EL INSTITUTO".

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA** - "EL PROFESIONISTA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar a



"EL INSTITUTO" con 10 días de anticipación, y este podrá darlo por terminado en cualquier momento.

**DECIMA. RESCISIÓN.** - Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL PROFESIONISTA" por cualquier causa imputable al mismo, excepto las de fuerza mayor o caso fortuito, "EL INSTITUTO" dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando "EL INSTITUTO" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PROFESIONISTA", exponiendo sus razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 20-veinte- días hábiles, proceda a manifestar lo que considere conveniente.

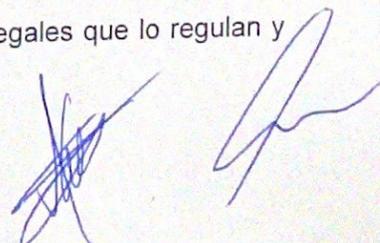
**DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN.** - Los actos y omisiones de las partes, con relación al presente contrato, no podrá en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** - el presente contrato tendrá vigencia desde la firma del presente contrato, hasta el 31 de diciembre del 2021.

**DECIMA TERCERA. ANTICIPO.** - No hay anticipos para la realización del presente servicio profesional.

**DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** - Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.

**DECIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.** - Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias, están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y



que cualquier controversia que se derive de la celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciado expresamente las partes al fuero distintivo al mencionado en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 01 de 10 del 2021.

**"EL INSTITUTO"**



\_\_\_\_\_  
C. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL

**"EL PROFESIONISTA"**



\_\_\_\_\_  
C. JOSÉ ADRIÁN HERNÁNDEZ OYERVIDES